

República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Grupo Jurídico  
 Regional Santander  
 Cobro Administrativo Coactivo



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 800 02917-9  
 C.O. 23 0 25 A 55  
 Línea Nat 01 8000 111 20

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
 REGIONA  
 Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86  
 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD  
 Bucaramanga

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Envío: RN551512767CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 JAIME VILLAMIZAR ROJAS  
 Dirección: VEREDA ARENALES K  
 52 VÍA PAMPLONA  
 CORREGIMIENTO BERLÍN  
 Ciudad: TONA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Admisión:  
 11/04/2016 16:29:03

Min. Ingresos Lic. de exp. 000000 01/20/05  
 U.L. N.º 8. Bucaramanga - Colombia 01127 11/10/10

20001

Bucaramanga,

Señor

**JAIME VILLAMIZAR ROJAS**

Vereda Arenales Kilómetro 52 Vía Pamplona Corregimiento Berlín

Bucaramanga - Santander

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2016-162514-6800

Fecha: 2016-04-11 09:57:27

Enviar a: JAIME VILLAMIZAR ROJAS

No. Folios: 2

**CORREO CERTIFICADO****Asunto: Notificación Resolución que ordena ejecución.**

**Radicado:** Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1450-2015  
**Demandante:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT: 899.999.239-2  
**Demandado:** JAIME VILLAMIZAR ROJÁS C.C.: 91.287.070

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Resolución No. 0267 del 09/Noviembre/2015 este Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra por el no pago del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander), aclarando que contra dicha Resolución no procede recurso alguna, tal y como lo señala el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y el archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho a los Teléfonos 6401551- 6402724 – 6 40 55 88 Exts. 780025-780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
 Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico  
 Regional Santander

Anexo: un (1) folio

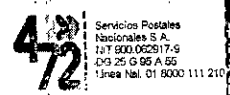
Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico   
 Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico  
 Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud  
 Bucaramanga - Colombia Teléfono: 60402724  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada			
<input type="checkbox"/> No Reside			
Fecha 1:	13.05.2016	R	D
Fecha 2:		DIA	MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	WANDA HERRERA C.C. 1.098.795.27		
Centro de Distribución:	CC		
Observaciones:	RN.		
Observaciones:	RECIBIDO 25 MAY 2016		





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Santander  
Cobro Administrativo Coactivo



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL  
Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD  
Ciudad: BUCARAMANGA  
Departamento: SANTANDER  
Código Postal:  
Envío: RN636555286CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
LUDY LOPEZ  
Dirección: CRA 4 VIA VETAS CORREGIMIENTO BERLIN  
Ciudad: TONA  
Departamento: SANTANDER  
Código Postal:  
Fecha Admisión:  
13/09/2016 19:45:56  
Min. Transporte Lin. de carga 000200 del 2012  
Min. ICJ Res. Mesajera Express 006857 de

amanga,  
a:  
**LOPEZ**  
ctora  
REGIMIENTO DE BERLIN  
a 4 Vía Vetas  
gimiento Berlín – Municipio Tona - Santander

**CERTIFICADO**

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-459200-6800  
Fecha: 2016-09-13 08:54:40  
Enviar a: LUDY LOPEZ  
No. Folios: 3

**Asunto: Entrega de Oficio de Notificación**

**Radicado:** Proceso Administrativos de Cobro Coactivo No. 1450-2015  
**Demandante:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT. 899.999.239-2  
**Demandado:** JAIME VILLAMIZAR ROJAS C.C. 91.287.070

Cursa por esta Jurisdicción un proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del demandado **JAIME VILLAMIZAR ROJAS** arriba identificado, por la cancelación que debe efectuar al ICBF por concepto de la Sentencia Judicial que pone fin a proceso de Filiación Extramatrimonial adelantado por el Juzgado Promiscuo de Málaga (Santander). De conformidad con lo anterior, con atención acudo a su despacho, para solicitar su valiosa colaboración y le sea entregado el oficio de notificación al demandado.

Cualquier información podrá ser dirigida a la Jurisdicción Coactiva de la Regional ICBF Santander, ubicada en la Calle 1N No. 16D – 86 Entrada Barrio la Juventud de esta ciudad. Al contestar cítese el número de este oficio y del proceso mencionado en la referencia.

Cordialmente,

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Abogado Ejecutor  
Regional Santander

Anexo: Uno (2) Folio

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Abogado Ejecutor - Grupo Jurídico Regional Santander **Dario**  
Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel – Abogado Ejecutor - Grupo Jurídico Regional Santander  
Proyectó: Camilo Abril Duran-Técnico Administrativo-Grupo Jurídico Regional Santander



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Grupo Jurídico  
 Regional Santander  
 Cobro Administrativo Coactivo



68-20001

Bucaramanga,

Señor

**JAIME VILLAMIZAR ROJAS**

Vereda Arenales Kilómetro 52 Vía Pamplona Corregimiento Berlín  
 Tona - Santander

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2016-459159-6800

Fecha: 2016 **CORREO CERTIFICADO**

Enviar a: JAIME VILLAMIZAR ROJAS

No. Folios: 2

**Asunto: Notificación Resolución que ordena ejecución.****Radicado: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1450-2015****Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT: 899.999.239-2****Demandado: JAIME VILLAMIZAR ROJAS C.C.: 91.287.070**

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Resolución No. 0267 del 09/Noviembre/2015 este Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra por el no pago del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander), aclarando que contra dicha Resolución no procede recurso alguna, tal y como lo señala el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y el archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho a los Teléfonos 6401551- 6402724 – 6 40 55 88 Exts. 780025-780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**

Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico

Regional Santander

Anexo: un (1) folio

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico

Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico



**RESOLUCION No. 0267  
(09/Noviembre/2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DENTRO DEL PROCESO DE  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 1450/2015**

**Expediente No. 1450/2015**  
**Demandado: JAIME VILLAMIZAR ROJAS**  
**C. de C. No. 91.287.070**  
**Concepto: Realización Examen de Genética Prueba de ADN**

El abogado ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de Diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 1431 del 30 de agosto de 2004 modificada por la 0455 del 04 de abril de 2008 y 384 del 11 de febrero de 2008, resolución No. 003147 del 01 de Noviembre de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor **JAIME VILLAMIZAR ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.287.070**, adeuda a la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) MONEDA CORRIENTE, por capital** por concepto de la restitución del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander) y dentro del cual produjo la Sentencia Judicial adiada el 08 de Octubre de 2010 que se encuentra ejecutoriada y constituye título ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario y presta mérito ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, dado que en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado precitado.

Que por la obligación adeudada, la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Santander, profirió Mandamiento de Pago No. 0062 del 30 de Abril de 2015, notificado el 29 de septiembre de 2015, sin que hasta la fecha el demandado haya acreditado el pago de la obligación, ni propuesto excepciones, encontrándose legalmente ejecutoriado desde el día 22/Octubre/2015.

Que en el momento procesal de surtir el presente Acto Administrativo, no existen peticiones pendientes por resolver, ni causas que invaliden la actuación, por lo que resulta procedente en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario, proferir resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución contra el Señor **JAIME VILLAMIZAR ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.287.070**, en cuantía de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) MONEDA CORRIENTE, por capital**, por concepto de la restitución del costo cubierto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander) y de acuerdo con lo



República de Colombia  
 Departamento para la Prosperidad Social  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Santander  
 Grupo Jurídico- Cobro Administrativo Coactivo



Res. No. 0267 del 09/Noviembre/2015  
 Exp. No. 1450-2015 Jaime Villamizar Rojas

Hoja No. 2

realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander) y de acuerdo con lo dispuesto por la Sentencia Judicial adiada el 08 de octubre de 2010, que se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se liquidarán y cobrarán a partir del 23/Octubre/2010 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del doce por ciento (12%) anual, más las costas procesales a que haya lugar y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el crédito (artículo 836-1 Estatuto Tributario), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** la aplicación a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de los títulos de depósito judicial que se hayan originado y de todos aquellos que se causen con posterioridad, hasta la cancelación de la obligación.

**TERCERO: CONTINUAR** con la investigación de bienes del demandado, como respaldo del pago de la obligación, librando las medidas cautelares a que haya lugar y perfeccionando las ya decretadas.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, incluidos los intereses, costas procesales si las hubiere y gastos administrativos causados durante la actuación procesal.

**QUINTO: INFORMAR** al demandado que puede presentar un liquidación del crédito alternativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído de acuerdo con lo estipulado en el artículo 521 C.P.C. modificado por el Artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

**SEXTO: ORDENAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, o de los que se llegaren a perfeccionar.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente providencia en los términos del inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

**OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
 (09 de Noviembre de 2015)

*DARIO MANTILLA*

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
 Funcionaria Ejecutora

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1:	18	10	15
Nombre del distribuidor:	María E Ramirez		
C.C.	63355-989		
Centro de Distribución:			
Observaciones	Vive en Berlin.		

Recibido:  
06 ENE 2016

RECIBIDO:  
131 OCT 2016